



DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Managua, Nicaragua.-
13 de Agosto de 2004.-

Licenciado

CESAR ESPINOZA MELENDEZ

Presidente

ORGANIZACIÓN NICARAGUENSE DE AGENCIAS
DE PUBLICIDAD
(ONAP)

Su Oficina. -

Estimado Licenciado Espinoza:

Con el objetivo de mantener vigente el mecanismo establecido desde Abril de 1998 en lo concerniente a los servicios prestados por los medios de comunicación a través de las Agencias de Publicidad, le comunico que la traslación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en dichas operaciones será el siguiente:

- Cuando el servicio publicitario sea prestado a través de una Agencia Publicitaria, el IVA será cobrado únicamente por el intermediario. En este caso, el medio no deberá cobrar o trasladar el impuesto a la Agencia Publicitaria.
- Cuando el servicio publicitario sea prestado directamente por el medio, se deberá trasladar el IVA al cliente.

Con esta comunicación dejamos sin efecto la carta con referencia DGI/DG/DJT/61/03/98 fechada el 31 de Marzo de 1998, por lo tanto, le sugerimos transmitirle esta comunicación a todas las Agencias de Publicidad afiliadas a esa Organización.

Sin más a que hacer referencia, le saludo.

Atentamente,

Carlos Aguerri Hurtado
CARLOS AGUERRI HURTADO
Director Jurídico Tributario



cc.:

Lic. Roger Arteaga Cano

Lic. Miguel Marras Rivas

Lic. Jesús Blanco Sevilla

Lic. Carlos Palacios Granados

Archivo/OET/A. Hodgson/733/08/2004/Anel-

- Director General de Ingresos
- Director Asistencia al Contribuyente
- Director Administración de Rentas
- Resp. Ofic. Estudios Tributarios

RECIBIDO 19 OCT 2004